



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

N° 316 -2022-GR-GR PUNO

PUNO, 04 JUL. 2022

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Informe N° 785-2022-GR-PUNO/GRPPAT-SGP y Oficio N° 653-2022-GR-PUNO/GRPPAT; y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Legislativo N° 1440 Sistema Nacional de Presupuesto Público; y por la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 557-2021-GR-GR PUNO, se promulga el Presupuesto Institucional de Ingresos y Gastos del Pliego 458: Gobierno Regional del Departamento de Puno, para el Año Fiscal 2022;

Que, el numeral 13.1 del artículo 13° de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, señala: *"Con el propósito de asegurar la ejecución de las inversiones (...), dispóngase que para efectos que las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, puedan efectuar anulaciones con cargo a los recursos de las referidas inversiones y proyectos que se encuentren en etapa de ejecución, se requiere opinión previa favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y/o de la Oficina de Presupuesto de la entidad (...)"*;

Que, el numeral 13.2 del artículo 13° de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022. indica: *"En el caso de las entidades del Gobierno Nacional y gobiernos regionales, la habilitación de todo crédito presupuestario con cargo a las anulaciones referidas en el numeral 13.1 solo puede efectuarse a favor de inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (...) deben contar con expediente técnico o documento equivalente aprobado, vigente y registrado en el Banco de Inversiones, así como encontrarse registrada en la cartera de inversiones del Programa Multianual de Inversiones correspondiente y cuyo monto asignado no exceda el monto que ha sido materia de anulación..."*, en cumplimiento a ello; el PIP 2186641 a ser habilitada cuenta con la Aprobación del Expediente Técnico Modificado N° 03 (adicional por partidas nuevas, mayores metrados, deductivos y ampliación de plazo del componente N° 02); el mismo está registrado en la programación multianual de inversiones 2022-2024 del Gobierno Regional Puno;

Que, en marco al Anexo N° 02 "Lineamientos sobre Modificaciones Presupuestarias para la Ejecución de gasto en Inversiones y en proyectos de las entidades públicas con cargo al presupuesto del sector público para el año 2022" de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"; el proyecto de inversión a habilitar (2186641) y el habilitador (2108576), debe cumplir lo establecido en el Anexo N° 02 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01, con respecto al numeral 4.1 (máximo monto de anulación (PIM-FOMATO N°12B) cumple), 4.2 (monto máximo de habilitación (Formato N° 12B-PIM) cumple) 5.2, (ítems a, b, c, d, e, f, g, h, i, j, k, l, cumplen) y 5.3 (el proyecto a habilitar cuentan con Expediente Técnico aprobado), así mismo conforme al Informe N° 632-2022-GR. PUNO/GRPPAT-SGPICTI, en el punto 3.8 menciona que el proyecto a habilitar; se encuentra alineada con los objetivos priorizados, metas e indicadores establecido en la programación Multianual de Inversiones y que contribuye al cierre de brechas de acceso a servicios, además con respecto al numeral 5.1 (...), ii) presenten un impedimento comprobable que retrase y/o haga inviable su ejecución en el presente año fiscal o se encuentren finalizadas; para el presente caso el Proyecto de Inversión a anular con CUI N° 2108576 se sustenta en la parte III del Informe N° 808-2022-GRP/GRI, de la Gerencia Regional de Infraestructura; indicando que tiene un saldo sin certificar de S/. 4,407,315.00 soles y con una ejecución a nivel de devengado del 13.44% respecto su PIM 2022, así mismo menciona que solicitaron rebaja de certificaciones presupuestales de 06 requerimientos que a la fecha no fueron convocados y que contabilizando los plazos no llegaran a devengar en el presente año y de requerirse convocarse procedimiento de selección efectuaran con previsión presupuestal con cargo al presupuesto del siguiente año, por lo que estima un saldo de libre disponibilidad de S/.800,000.00 soles, de acuerdo al registro del Formato 12B;

Que, la Gerencia Regional de Infraestructura mediante Informe N° 808-2022-GRP/GRI, solicita asignación de crédito presupuestal en la genérica de gasto 2.6 Adquisición de Activos no Financieros, mediante la propuesta de modificación presupuestal en el nivel funcional programático; de acuerdo a la solicitud de asignación de presupuestal de la Sub Gerencia de Obras con Informe N° 3570 -2022-GR-PUNO-GRI/SGO-ERAC, con la finalidad de continuar con la ejecución del Proyecto de Inversión con CUI N° 2186641 "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO, CULTURAL Y RECREACIONAL EN LA CAPITAL DE LA REGION PUNO", cuyo habilitador propuestos es del proyecto de inversión Pública 2108576 "Construcción del Hospital Materno





GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

N° 316 -2022-GR-GR PUNO

PUNO, 04 JUL. 2022.....

Infantil del Cono sur Juliaca" y además es evaluado por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones con opinión favorable según norma;

Que, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante Informe N° 632-2022-GR.PUNO/GRPPAT-SGPICTI, emitido por la Sub Gerencia de Programación de Inversiones y CTI; indica que el Proyecto de Inversión a habilitar con CUI N° 2186641, se encuentra prevista en la Programación Multianual de Inversiones 2022-2024 del Gobierno Regional Puno; y que está registrado en la programación financiera en el Formato 12-B de acuerdo a lo solicitado; por lo que al amparo de las atribuciones establecidas en el numeral del artículo 13.1 y 13.2 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, propone efectuar Anulación y Habilitación Presupuestaria en el nivel funcional programático dentro de Unidad Ejecutora Sede Puno del Pliego 458 Gobierno Regional del Departamento de Puno, y con Informe N° 785-2022-GRPUNO/GRPPAT-SGP, la Sub Gerencia de Presupuesto propone la modificación por la suma de S/. 800,000.00 soles, de la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR la Modificación Presupuestaria en el nivel funcional programático dentro de la Unidad Ejecutora Sede Puno en el Presupuesto Institucional del Pliego 458: Gobierno Regional del Departamento de Puno, para el Año Fiscal 2022, en la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados por el monto OCHOCIENTOS MIL 00/100 soles (S/. 800,000.00) soles, conforme a lo consignado en el siguiente cuadro:

MODIFICACIONES PRESUPUESTALES EN EL NIVEL FUNCIONAL PROGRAMÁTICO (En Soles)

RUBRO: 18 RECURSOS DETERMINADOS

Table with 4 columns: META, PROYECTO, ANULACIÓN, HABILITACIÓN. It lists two projects: 'CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL DEL CONO SUR JULIACA' and 'MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO, CULTURAL Y RECREACIONAL EN LA CAPITAL DE LA REGIÓN PUNO'.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a la Unidad Ejecutora, respecto a las Habilitaciones o Anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin de que elaboren las correspondientes "NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO. - La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remitirá copia del presente dispositivo a los órganos de la Gerencia Regional de Infraestructura, Órgano de Control Institucional y la Sub Gerencia de Presupuesto del Gobierno Regional del Departamento de Puno.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE



GERMAN ALEJO APAZA GOBERNADOR REGIONAL